



## MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

### CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE DIGITALIZACIÓN MARCA IBML MODELO IMAGE-TRAC II INSTALADA EN AGENCIA TRIBUTARIA MADRID.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 116 4 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el expediente se justificará adecuadamente: La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Por la Subdirección General de Tecnología e Información Tributaria, a propuesta del Departamento de Tecnologías del Servicio de Tecnología, se promueve contrato de servicios denominado mantenimiento de la Plataforma de Digitalización marca IBML Modelo IMAGE-TRAC II instalada en Agencia Tributaria Madrid.

La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

La Agencia Tributaria Madrid es el Organismo autónomo responsable de ejercer las competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento de Madrid para la aplicación efectiva de su sistema tributario, dirigida principalmente a facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y la mejora continua de la calidad en los servicios que presta y lograr el objetivo marcado por Agencia Tributaria Madrid de “papel cero”.

La plantilla de este organismo autónomo se dota de medios humanos y materiales para el ejercicio y desarrollo de sus funciones concretas y específicas para la consecución de sus fines, no disponiendo de medios técnicos y personal especializado para realizar todos los trabajos especificados en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas particulares, todos ellos encaminados y conducentes a garantizar el normal funcionamiento de la Subdirección General de Recaudación impidiendo las interrupciones de digitalización de resultados de notificaciones físicas, expedientes y diversa documentación en vía ejecutiva del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid que se realizan a través de la plataforma de digitalización marca IBML Image-Trac II instalada en los servicios de la citada Subdirección General (Art. 28 LCSP).

Se expone a continuación el objeto del contrato y las necesidades que se tratan de satisfacer, así como la justificación de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.





El contrato de servicios solicitado tiene por objeto el mantenimiento de la Plataforma de Digitalización marca IBML modelo IMAGE-TRAC II.

Deberá cumplir las condiciones mínimas descritas más adelante en este documento, garantizando el correcto funcionamiento, incluyendo piezas, desplazamiento y mano de obra.

**Justificación de la necesidad:**

Este gasto se propone, a iniciativa de la Subdirección General de Tecnología e Información Tributaria, dado que al finalizar el actual contrato, expediente 300/2021/00599, el **31 de octubre de 2024**, es necesario dar continuidad al servicio de mantenimiento y soporte de la Plataforma de Digitalización marca IBML modelo IMAGE-TRAC II, por persistir la necesidad de seguir con la mencionada prestación, con el fin de prever la resolución de incidencias imputable a un fallo del sistema de digitalización o de sus componentes.

Cualquier incidencia en las tareas de escaneo, sin pronta resolución, resulta crítica al tratarse de unos sistemas con funcionalidad y configuración técnica muy específica.

Es necesario garantizar el normal funcionamiento de la Subdirección General de Recaudación, impidiendo las interrupciones de actualizaciones de bases de datos de imágenes para las notificaciones y expedientes en vía ejecutiva del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid que se realizan a través de la referida plataforma de digitalización instalada en los servicios de la citada Subdirección General.

Se trata de un equipo técnicamente complejo por lo que es necesario que una empresa especializada garantice el adecuado mantenimiento y la reposición de piezas vinculadas al funcionamiento que son objeto de rotura o desgaste, así como la reparación de las averías que pudieran producirse.

El servicio de mantenimiento preventivo permite las actuaciones y revisiones periódicas para asegurar el buen estado de funcionamiento de la plataforma de digitalización, incluyendo tanto el hardware como el firmware del scanner, así como las tareas de limpieza de residuos que pudieran ocasionar incidencias en el correcto funcionamiento de los componentes.

En cada revisión de mantenimiento preventivo se realizarán aquellas revisiones preventivas de los principales parámetros y dispositivos del sistema de digitalización.

También se incluye un mantenimiento correctivo, este tipo de mantenimiento engloba todas aquellas actuaciones que tienen su origen en averías que inciden sobre el pleno funcionamiento del sistema de digitalización y su objetivo es recuperar el funcionamiento normal del sistema.





La parte de servicio de mantenimiento definida como correctivo asegura la resolución de todas las incidencias técnicas derivadas del volumen de digitalización del equipo (calibración, ajustes de niveles de contraste y resolución, ajustes por cambios de gramaje del papel), así como la sustitución de aquellos materiales y fungibles que sufran desgastes, igualmente derivados del volumen de digitalización, entre otros: correas de alimentación de papel, lámparas, tarjetas de comunicaciones, dispositivo lector laser etc.. debiendo todos los elementos estar homologados por el fabricante de la plataforma Imaging Business Machines, LLC (IBML).

Igualmente se incluye un mantenimiento evolutivo del software, programas y desarrollo específico implementado en la plataforma que gestionan la entrada, tratamiento y generación de ficheros para su posterior traslado al repositorio de imágenes que da servicio al aplicativo de ejecutiva.

Asimismo, se incluye en el concepto de mantenimiento todos los gastos asociados de desplazamiento y mano de obra por ambos conceptos. En general, todos aquellos repuestos e intervenciones necesarias para el normal funcionamiento de la plataforma de digitalización, a excepción de la tinta.

Este servicio se activará por requerimiento de los técnicos de la ATM, como responsables del funcionamiento de la plataforma de Digitalización.

El objeto de esta contratación no está incluido en ningún otro contrato ni se realiza directamente por el Ayuntamiento.

### **Fundamentos de la idoneidad**

Esta contratación es idónea dado que los Servicios de Recaudación de Agencia Tributaria Madrid utilizan la plataforma de digitalización de forma generalizada, para atender las solicitudes de escaneo de alto rendimiento para los resultados de la notificaciones y los expedientes en trámite de período ejecutivo, siendo obligación de Agencia Tributaria Madrid que la misma cuente en todo momento con un servicio de mantenimiento para prevención y resolución de incidencias de una forma continuada, dada la repercusión que puede tener por su amplio campo de actuación.

Por lo tanto, este contrato de mantenimiento nos asegura que las intervenciones técnicas se ajusten a las condiciones exigidas, cobertura, tiempo de respuesta y resolución, así como recibir servicios especializados garantizando la correcta realización del servicio indicados en Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

### **Justificación de la eficiencia**

Considerando que la finalidad de este expediente es la contratación del servicio de mantenimiento de la plataforma de digitalización, a fin de garantizar el buen servicio hay que destacar que en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se recogen





las condiciones y características técnicas imprescindibles para la consecución del objetivo de dicha contratación, y así conseguir, la eficiencia de la misma, aplicando igualmente los medios que marca la ley para garantizar la calidad del servicio.

Por otra parte, se indica que la contratación propuesta es la más apropiada para la realización del fin institucional que tiene encomendado Agencia Tributaria Madrid, tal y como se refleja en el artículo 2 de sus vigentes Estatutos:

*“Desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario del Ayuntamiento se aplique con generalidad y eficacia a los obligados tributarios, mediante procedimientos de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales que, tanto formal como materialmente minimicen los costes indirectos derivados de las exigencias formales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la aplicación de los demás recursos públicos cuya gestión le corresponda o se le encomiende.*

*En el cumplimiento de sus fines, para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, la Agencia Tributaria Madrid se regirá por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión.”*

El expediente está referido a la totalidad del objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación considera adecuado no dividir el objeto del contrato en lotes puesto que dada la naturaleza y características de la prestación objeto de contrato constituyen una unidad funcional y ha de realizarse de forma global.

La solvencia económica necesaria para la realización de la totalidad de los servicios objeto del contrato, está muy por debajo del umbral de definición de pequeña empresa establecido en la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, de la Comisión Europea, se considera que la división en lotes no supondría una mejora sustancial de la competencia en el ámbito de la pequeña y mediana empresa.

La tramitación del expediente será por contratación del ejercicio 2024, en **expediente ordinario** (artículo 116 LCSP y siguientes) y **plurianual**.

De acuerdo con los criterios establecidos en el Ayuntamiento de Madrid en el ámbito de la contratación pública para la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Local, se ha incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares una cláusula específica en la que se detallan las obligaciones sociales de la empresa adjudicataria, mediante las especificaciones técnicas.

En el apartado 24 del anexo 1 del PCAP se establece como condición especial de ejecución:





En materia de seguridad y salud laboral deberá adoptar las medidas que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras en cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

Conforme con la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y modificado por Decreto del Delegado de Economía y Hacienda de 20 de mayo de 2016, 15 días antes de la finalización del contrato deberá elaborar y entregar al representante del órgano de contratación un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

En relación con la exigencia de solvencia a las empresas licitadoras caber indicar que se recogen en la Apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

Respecto a la solvencia económica y financiera exigida hay que señalar que es proporcional al importe del contrato que se va a licitar. Por otra parte, en relación con la solvencia técnica o profesional, hay que indicar que está vinculada al objeto de este contrato.

En ambos casos se consideran las más adecuadas para el objeto del contrato y para permitir la concurrencia de ofertas.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante clasificación en el grupo, subgrupo y categoría (V 3 1 ) de acuerdo con Real Decreto 773/2015 o mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 11 del anexo 1 del PCAP

Por el importe del valor estimado, inferior a **188.828,40 euros (IVA excluido)**, la tramitación se realizará mediante procedimiento abierto (156 1 LCSP).

Se han establecido **dos criterios de adjudicación**, ambos cuantificables en cifras o porcentajes. El **criterio precio**, en este tipo de contratos es prioritario y predominante. Las especificaciones técnicas tienen un gran nivel de detalle y concreción del servicio requerido, puesto que su naturaleza y condiciones técnicas detalladas en el PPTP están perfectamente definidas en sus correspondientes apartados, siguiendo el tipo de modalidad que marca el fabricante para estos sistemas de digitalización, por lo que los licitadores no pueden modificar ni incluir condiciones técnicas que no se adecuen a la modalidad de servicio, la puntuación es del **85%**.





Por las características de la prestación tampoco es posible establecer criterios sociales, medioambientales o de innovación, que puedan formularse de forma objetiva”.

A efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa, con mejor relación calidad-precio, no es posible asignar al criterio precio la puntuación máxima del 35% del total, “recomendación” expresada en el punto 4.2 de la referida Instrucción 5/2016.

El resto de los criterios hasta **15 puntos** están relacionados con la calidad por **disminución de los tiempos de reparación/resolución de incidencias**.

El presupuesto base de licitación como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido asciende **114.241,18 euros, IVA incluido** (precio sin IVA 94.414,20 euros, IVA 21% 19.826,98 euros), con imputación a la aplicación presupuestaria 506/140/932.00/216.00 Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipos para procesos de información.

La previsión de inicio de ejecución se ha previsto con efectos desde el **día 1 de noviembre de 2024 hasta 31 de octubre de 2026**, por un periodo de **24 meses**.

Al tratarse de un gasto plurianual la autorización o realización se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos de conformidad con las normas presupuestarias y Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de conformidad asimismo con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La competencia originaria para la contratación, así como para la autorización del gasto, corresponde a la Junta de Gobierno en aplicación del artículo 17 en sus apartados 1.e) y 1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 15 1 d) y f) de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid de 22 de diciembre de 2008 la competencia para la celebración del contrato corresponde a la Directora del Organismo Autónomo, en las condiciones y con los límites establecidos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Por la cuantía del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOAM 5 de julio de 2023) la





autorización del presente contrato y la autorización de gasto está atribuida a la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

*Firmado electrónicamente*  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA  
E INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Información de Firmantes del Documento

